



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

21 de junio de 2021

El apoderado de la parte demandante, mediante memorial de 27 de mayo de 2021, solicita dar por terminado el presente proceso, teniendo en cuenta los pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre el reconocimiento y pago de los incrementos pensionales.

En virtud de lo anterior, dado que el apoderado tiene facultades para desistir y que la demanda ya se encuentra notificada, se entiende que el apoderado está desistiendo del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 314 del Código General del Proceso, advirtiendo que producirá los mismos efectos de una sentencia absolutoria. En este orden de ideas, SE DECLARA TERMINADO EL PRESENTE PROCESO el cual hace tránsito a cosa juzgada y se ordena el archivo de las diligencias frente a la totalidad de los sujetos procesales inmersos en el presente litigio.

No hay lugar a condena en costas.

En consecuencia, se ordena el archivo de esta diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Bedoya'.

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
El Juez

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 97** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 22 de junio de 2021

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pae'.

Secretaria